Mar del Plata, 09/11/2010

Visto el Exp. 14206-6/10 cpo. 1 por donde se tramita una solicitud de subsidio destinado a financiar parte de los gastos de organización de los “IX Juegos Olímpicos y Paraolimpicos para Veteranos de Guerra de Malvinas “, y

CONSIDERANDO

Que el “Centro de ex Soldados Combatientes en Malvinas – Mar del Plata” organizó los “IX Juegos Olímpicos y Paraolimpicos para Veteranos de Guerra de Malvinas” ante la necesidad de agrupar a los Veteranos de Guerra del País en un acontecimiento de características extraordinarias.

Que dichos juegos se realizaron en nuestra ciudad, entre los días 10 al 16 de octubre del corriente año.

Que son objetivos de estos Juegos el reinsertar al veterano en la sociedad y obtener su reconocimiento, permitir el acercamiento familiar, estrechar vínculos de amistad y camaradería, fomentar la salud y el deporte eh el sector, mostrar la capacidad de organizar eventos de magnitud considerable, concientizar a la población de lo que fue la Guerra de Malvinas y como es la actualidad de los veteranos, recordar y honrar a los caídos en defensa de nuestra patria, la convicción de ser federales y poder darle la oportunidad a los veteranos de conocer, así, distintas regiones de la Argentina.

Que de similares características se han realizado otros encuentros durante diez años, desde el año 1999 y han tenido como escenario ciudades como Río Cuarto, Córdoba, Tandil, Buenos Aires, Sala, Puerto Madryn, San Juan, Rosario, Mar del Plata.

Que todas las ediciones en lo deportivo fueron ganadas por el Centro de Ex Soldados Combatientes de Mar del Plata, lo que habla a las claras del compromiso y responsabilidad que ejerce la representación del citado Centro.

Que la media de participación es aproximadamente de mil veteranos por Olimpiada, integrándola instituciones de casi todas las provincias del país.

Que las disciplinas deportivas a realizadas fueron Básquet, Ciclismo, Vóley, Fútbol, Natación, Tenis, Tiro, Tenis de Mesa, Atletismo, Bochas, Paddle, Ajedrez, Damas y Truco, incluyendo otras disciplinas como cuentos, poesías y narración.

Que en el marco de la celebración en este año del Bicentenario de la Patria, estos Juegos adoptaron un carácter especial, que compromete a sus organizadores en efectuar una Olimpiada histórica digna de recordar.

Que es por lo reseñado, que este Departamento Ejecutivo estimo procedente declarar de interés municipal, mediante el Decreto

599/10, la realización de esta Competencia, teniendo en cuenta que representa un acontecimiento deportivo de trascendencia, donde se conjuga la camaradería, el compañerismo, y el compromiso, convirtiéndose – a su vez- en una oportunidad para ofrecer un justo reconocimiento – por parte de la ciudadanía- a estos hombres que han sabido honrar a nuestra patria con su actitud valiente y patriótica.

Que a fs. 2 el "Centro de ex Soldados Combatientes en Malvinas – Mar del Plata" solicita la extensión de un subsidio destinados a solventar parte de los gastos de organización que demando el citado evento, los que incluyen: gastos de traslado, gastronómicos, elementos deportivos, alquileres de escenarios, referato de las distintas disciplinas, etc.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha efectuado, a través de su área contable, la correspondiente reserva presupuestaria.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Otórgase –en virtud a lo expuesto en el exordio del presente– al "Centro de ex Soldados Combatientes en Malvinas – Mar del Plata", con domicilio en la calle Misiones 3172 de esta ciudad, un subsidio por la suma de pesos ciento trece mil ($ 113.000.-), para afrontar los gastos que demandó la organizó los "IX Juegos Olímpicos y Paraolimpicos para Veteranos de Guerra de Malvinas", los que incluyen: gastos de traslado, gastronómicos, elementos deportivos, alquileres de escenarios, referato de las distintas disciplinas, etc.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto Nº 652/82.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-01-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 01-00-00; Partida: Inc.5, P.P.1 P.p.7, P.Sp.0; UER:1.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.
REGISTRADO BAJO Nº 2360